

13



REPUBLICA DE CHILE  
REGION DEL MAULE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

3277

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, a 14 de Septiembre de 2015, entre la I. Municipalidad de Hualañé representada para estos efectos por su Alcalde don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, RUT. N° [REDACTED], domiciliado en Av. Libertad 90 Hualañé y doña **BÁRBARA YOMANI ALVARADO HERNÁNDEZ**, RUT.: N° [REDACTED] domiciliada en Parcela N° 3, lote N° 1, La Huerta de Mataquito, comuna de Hualañé, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, mandante y mandataria.

**PRIMERO:** La mandataria se compromete a realizar el servicio de **"COORDINACIÓN DEL PROGRAMA CHILE CRECE CONTIGO"** financiado por el Ministerio de Desarrollo Social. Coordinación referida a la gestión de la red local, informes digitales, trámites administrativos, activación del sistema de registro, derivación y monitoreo, supervisión del funcionamiento de la Sala de Estimulación y ejecución de los fondos relativos al Fondo de Fortalecimiento Municipal

**SEGUNDO:** La prestación de dicho servicios debe ser realizada entre lunes y viernes sin horario, y los días festivos que las actividades programadas lo requieran, con un total de 22 horas semanales.

**TERCERO:** El mandante se compromete a cancelar a la mandataria por los servicios prestados la suma total de \$ 2.790.000.- (dos millones setecientos noventa mil pesos), impuesto incluido, entregados en pagos mensuales de:  
\$214.614.- impuesto incluido, para el periodo del 15 al 30 de septiembre de 2015.



\$429.231.- impuesto incluido, mensuales para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015 y para los meses de enero, febrero y marzo de 2016.

Todo lo anterior, previa presentación de boleta de honorarios, informe de gestión mensual, además de certificado de cumplimiento de las funciones encomendadas, emitido por la Encargada Comunal del Programa Chile Crece Contigo, Sra. Carmen Gloria Abarba Baeza

**CUARTO:** El presente contrato tendrá vigencia desde el 15 de Septiembre del año 2015 y hasta el 31 de Marzo del año 2016, asimismo; se permite dar término al contrato previo aviso de 05 días de anticipación, a lo menos. La MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ podrá poner término inmediato al contrato, en forma unilateral y anticipada, sin necesidad de juicio previo y sin derecho a indemnización para el mandatario, por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones y por las siguientes causales:

- a) Si el mandatario no iniciare oportunamente los servicios contratados, no cumpliere con los servicios contratados.
- b) Si el mandatario, no acatare las órdenes e instrucciones que, de acuerdo con el contrato y por escrito le impartiere la Municipalidad de Hualañé.
- c) Si el mandatario fuere declarado en quiebra, falleciere y es persona natural, o se disolviere, si es persona jurídica;
- d) Por cualquier incumplimiento grave de las condiciones estipuladas en el presente contrato.

**QUINTO:** La inspección técnica del buen cumplimiento del servicio estará a cargo del Sra. Carmen Gloria Abarca Baeza, Encargada Comunal del Programa Chile Crece Contigo de la I. Municipalidad de Hualañé.

**SEXTO:** Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

**SEPTIMO:** Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.



**OCTAVO:** Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, doña **BÁRBARA YOMANI ALVARADO HERNÁNDEZ** no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e

inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé, salvo con quien tiene a su cargo la inspección técnica de la ejecución de dicho Proyecto.

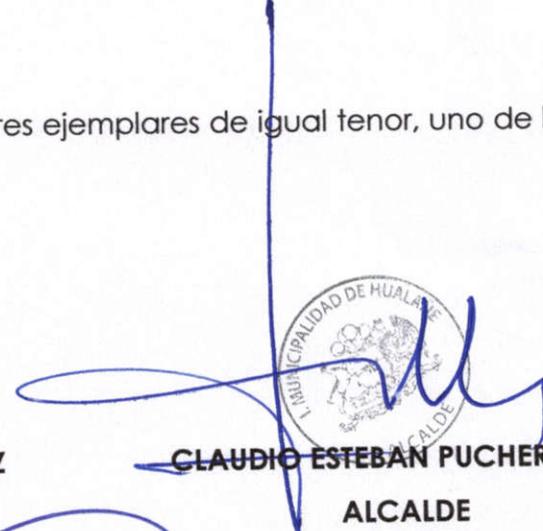
**NOVENO:** Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a doña **BÁRBARA YOMANI ALVARADO HERNÁNDEZ** Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

**DÉCIMO:** La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** consta de sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en el cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta de instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre del año 2012.

**UNDECIMO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del interesado.

  
**BÁRBARA YOMANI ALVARADO HERNÁNDEZ**

**RUT N° 18.280.377-4**

  
**CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**

**ALCALDE**

  
**LUIS ARTURO FLORES CABRERA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

